

DEPARTAMENTO DEL CESAR 2020

Carlos Alberto Vega Maestre
Director Instituto Departamental de Transito del Cesar
IDTRACESAR







TABLA DE CONTENIDO

INTRO	DUCCION	<u> </u>	(02)
1.	MARCO NORMATIVO		(02)
1.			, ,
2.	OBJETIVO		(07)
3.	IMPORTANCIA		(08)
4.	ACTIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO		(08)
5.	SEGUIMIENTO ESTRATEGICO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO A DEPRATAMENTO DEL CESAR		
6.	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	,	(23)



INTRODUCCION

Mucho se ha debatido, sobre el desafío de las ciudades modernas para facilitar la movilidad, que promueva la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo sostenible y sustentable, con modelos e infraestructura eficiente, sostenible y segura.

La Constitución Política de Colombia establece en su articulo 24: "todo Colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia", bajo este enfoque, el Estado Colombiano tiene el deber de garantizar esta libertad de movilización bajo parámetros responsables y seguros que deben establecer las autoridades de transito según su jurisdicción, como lo establece el Código Nacional de Transito, Ley 0769 de 2002, en su articulo 3, "Los Gobernadores y Alcaldes son la Autoridad de Transito de su respectiva jurisdicción".

Atendiendo este mandato y lo reglamentado por la resolución 0003343 del 10 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, el Departamento del Cesar ha diseñado el plan estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte, el cual busca establecer coordinadamente con todos los actores internos y externos que intervienen en esta actividad en el Departamento, acciones para cumplir con los compromisos que la normatividad legal vigente establece, como autoridad de transito en el Departamento, buscando el mejoramiento permanente delas condiciones del servicio de transporte terrestre automotor en forma segura, eficiente y sostenible.

Este documento se ha diseñado en concordancia con el Plan Departamental de Seguridad Vial 2019, Plan de Desarrollo Departamental del Cesar 2020 – 2023 "Lo Hacemos Mejor" y las normativas vigentes señaladas por el Gobierno Nacional, en virtud de la contingencia establecida en el país, por la pandemia del virus COVID-19.



1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones de carácter legal en materia de Transporte y Tránsito, establecen competencias y facultades de forma genérica a las autoridades de tránsito y a los organismos de tránsito, en cuanto a formulación y ejecución de políticas, otorgamiento de licencias y permisos, registros públicos e inspección y vigilancia y control, por lo cual resulta necesario regular el ejercicio de tales competencias, con el objeto que las mismas se desarrollen dando cumplimiento a los principios de la administración pública y bajo Jos postulados de concurrencia y subsidiaridad.

Numeral 2 del artículo 3' de la Ley 105 de 1993, establece que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Artículo 8 de la Ley 336 de 1996 establece que, bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base a los criterios de colaboración y armonía propios de su pertinencia en el orden estatal.

Articulo 46 de la Ley 336 de 1996, determina las sanciones por infracciones a las normas de transporte y en los casos que no se tenga asignada una sanción especifica y que constituya una violación a alguna norma de transporte que específicamente regule el transporte terrestre, es procedente la aplicación de multas de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, <u>"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de municipios"</u>, que modifico el articulo 4 de la Ley 136 de 1994, estableció como principios rectores del ejercicio de la competencia entre otros los de coordinación y concurrencia entre entidades estatales de diferentes niveles que tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas y que no son excluyentes sino coexistentes y son dependientes entre si para alcanzar el fin estatal.

que el articulo 42 del Decreto 101 del 2000, modificado por le articulo 4 del Decreto 2741 del 2001, el Presidente de la Republica delego a la superintendencia de puertos y transporte, la facultad de vigilar el cumplimiento de las obligaciones que surgen en el marco de los Decretos números 2092 de 2011 y 2228 de 2013 compilados en el Decreto 1079 de 2015, así como las Resoluciones números 377 de 2013 y 757 de 2015, y además normas expedidas por el Ministerio de Transporte. Los



precitados Decretos, también establecen que, para el ejercicio de las funciones de inspección, la Superintendencia puede hacer uso de la información que repose en los sistemas de las entidades públicas del sector.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario establecer líneas de política en el control de cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora.

Resolución 3443 de 2016, "por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora".

La Constitución Política, la legislación nacional, de manera especial el Código Nacional de Transito, Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.

Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, <u>"Por el cual se reglamenta el servicio publico de transporte terrestre automotor especial y se adopten otras disposiciones"</u>.

Decreto único de transporte 1079 del 2015, el cual compila todos los decretos que en materia de tránsito, transporte y seguridad vial se expiden en el país por parte de las autoridades competentes.

Que, conforme a los anterior, se hace necesario establecer líneas de política en el control de cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 3443 de 2016, se realiza el Plan Estratégico de Control de Cumplimiento al Transporte, siendo esta una herramienta de planificación y seguimiento a la actividad transportadora.

En atención a la declaración de Emergencia en Salud Publica con ocasión a la pandemia por Coronavirus realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 30 de enero del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 mediante la cual declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020 decretando el aislamiento preventivo obligatorio para toda la población en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, determinando en el artículo 3, treinta y cuatro (34) excepciones, dentro de las que se contempla la restricción a la libre circulación para varios sectores. Posteriormente, con la expedición del decreto 531 del 8 de abril, el Gobierno Nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 26 de abril a las 11:59 p.m. dicha reglamentación ha sido replicada y/o acogida a nivel departamental y municipal en el Cesar, complementada con instrucciones adicionales para su implementación, como es el caso del pico y cedula o pico y género.



Con la medida de emergencia y aislamiento decretada, las diferentes sectoriales del gobierno nacional reglamentaron parcialmente algunos de los servicios, derechos y deberes del estado y sus ciudadanos de acuerdo a su competencia, en este sentido, y para el caso que nos ocupa, el MINISTERIO DE TRANSPORTE expidió los siguientes actos administrativos y comunicaciones:

- Oficio 20204000109631 del 24 de marzo de 2020. Asunto: Manifiesto de carga por medios electrónicos.
- Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, en el cual se dictan normas relacionadas con el servicio público de transporte durante la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, Crea el Centro de Logística y Transporte, ordena la suspensión de las actividades y trámites de y ante los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, y el aislamiento preventivo obligatorio, y establece que los tiempos que estén corriendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio.
- Circular externa del 2 de abril de 2020, implementación de los decretos 457 y 482 de 2020
 en relación al transporte. contenido: en atención a las inquietudes formuladas por los
 propietarios de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, empresas,
 conductores, gremios, entes gestores y autoridades de transporte, se hace aclara la
 implementación de las disposiciones contenidas en los decretos 457 y 482 de 2020.
- Circular conjunta no. 0000004 del 9 de abril de 2020. Medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus covld-19
- Resolución No. 20203040000285 del 14-04-2020, por la cual se suspenden los términos de los procesos administrativos disciplinarios y de cobro coactivo, y de algunos trámites del Viceministerio de Transporte, con ocasión de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 575 del 15 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica

Adicionalmente, y en relación con la prestación del servicio de transporte en sus diferentes modalidades, otras sectoriales del gobierno nacional han expedido la siguiente reglamentación:

- Memorando de procurador delegado para la salud, protección social y trabajo decente. 22 de marzo de 2020. Asunto: Rutas de transporte para personal médico asistencial de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas.
- Decreto 536 del 11 de abril de 2020, en el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el sentido de eliminar el parágrafo 5, que hace alusión a los horarios de restricción para la venta y los domicilios, permitiendo que circulen sin restricción de horario.



- DECRETO 539 DE 2020 13 DE ABRIL DE 2020 Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
- Circular 015 liderada por Minsalud: Medidas sanitarias preventivas y de mitigación para los Sectores de Comercio, Industria y Turismo, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con medidas específicas para empresas proveedoras del servicio de domicilios, de mensajería y los operadores de plataformas digitales relacionadas.
- Circular conjunta liderada por Mincomercio: Alcance al artículo 3 del decreto 531 del 2020, relacionado con la circulación de ciudadanos y el comercio electrónico.

Finalmente, a nivel regional se han emitido los siguientes actos y comunicaciones, considerados pertinentes para la circulación o el sector transporte en general.

- Decreto 250 del 20 de marzo de 2020 expedido por el Municipio de Valledupar, por medio del cual se adoptan e incluyen medidas de orden policivo para el control del riesgo excepcional causada por el covid 19, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en el ámbito nacional y se dictan otras disposiciones para la mitigación de los impactos de riesgo de contagio y propagación del coronavirus.
- Decreto 253 del 23 de marzo 2020, por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el presidente de la república en el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 00094 del 24 de marzo del departamento del Cesar, por el cual se decretan medidas transitorias de aislamiento preventivo ante la declaratoria de emergencia sanitaria del gobierno nacional a causa de la pandemia del covid-19, y se dicta otras disposiciones.
- Resolución 00015 y 0016 de 24 de marzo y 13 de abril de 2020, expedida por el Instituto departamental de tránsito del Cesar, por medio de la cual se ordena la suspensión de términos procesales en el instituto departamental de transito del cesar -ldtracesar-, desde el 24 de marzo y hasta el 27 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 263 del 3 de abril 2020 del Municipio de Valledupar, por medio del cual se modifica el numeral segundo (2º) y parágrafo del artículo segundo (2º) del Decreto 253 del 23 de marzo de 2020 emanado del alcalde del municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones.
- Resolución metropolitana n° 0088 Y 0096 del 24 de marzo y abril de 2020, expedida por el Área Metropolitana de Valledupar, por medio del cual se regula la operación del transporte colectivo metropolitano de Valledupar en el periodo de emergencia sanitatia decretada por





- el gobierno nacional con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19).
- Resolución 00106 de 2020 15 abr 2020, expedida por el Área Metropolitana de Valledupar, por medio del cual se establece el uso obligatorio de tapabocas en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano de pasajeros en el área metropolitana de Valledupar durante el periodo de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional.

2. OBJETIVO

Planificar los controles al cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora en el Departamento del Cesar, mediante el diseño de una Planeación Estratégica de Control de Cumplimiento al Transporte, logrando la utilización optima de la infraestructura vial y de los modos de transporte legalmente habilitados para hacer frente de manera eficaz y eficiente a la demanda de transporte del Departamento.

Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia: por objeto establecer líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad.



3. IMPORTANCIA

Contar con un sistema y unas herramientas que permitan orientar la planeación del sector y faciliten la toma de decisiones requeridas en materia de inversión pública.

Proveer al sector de un sistema ágil y tecnificado que permita cuantificar necesidades de transporte, simular el comportamiento de los usuarios y establecer parámetros para optimizar proyectos de inversión.

Orientar el desarrollo de los modos de transporte, establecer una base de datos homogénea del sector.

4. CATIVIDAD DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO

El departamento del Cesar cuenta con una red vial secundaria en regular estado, aun así, por sus vías circulan gran cantidad de vehículos, buses y camiones de diferentes especificaciones; la información consignada en el cuadro 1A Y 1B es obtenida del inventario vial realizado por el Ministerio de Transporte Plan Vial Regional y se complementó mediante actividades de campo realizados por la secretaria de infraestructura, arrojando como resultado que entre las vías secundarias más traficada tenemos La Gloria - Alto de Portachuelo (hacia Convención) (Límite N.S.), La Raya – Zapatosa, Las Vegas – Saloa y Ramal a Simaña y los tramos por donde circulan las mayor carga se encuentran la vía tenemos La Gloria - Alto de Portachuelo (hacia Convención) (Límite N.S.), debido a la localización de pozos petroleros y las vías Zanjón – Pueblo Bello, La Paz – Yee (vía Manaure) – San José de oriente, San Diego – Media Luna, consideradas grandes despensa agrícolas lo que genera un considerable flujo de camiones en la zona.

Cuadro 1A: Tráfico y carga nominal que circula por la red vial secundaria



												. QUE CIRC	CULA POR	TRAM	O DE VÍA
									**	sa		CAMION	NES		Ton)
		0								Buses	C-2	C-3 y C-	C-5	> C- 5	or tramo (
Código de la vía	Nombre de la Vía	Autos	Buses		CAMIC	ONES		TOTAL TPD	Tasa de crecimiento anual del tráfico		Peso Brute	o Vehicula	r (Ton)		Carga total por tramo (Ton)
				C-2	C-3 y C-4	C-5	> C-5			17	17	36	48	52	
4313	EL BANCO - PUEBLO NUEVO (SECTOR ARJONA - LÍMITE CON MAGDALENA)	79	0	19	0	0	0	98	6%	0	323	0	0	0	323
43CS01	RAMAL A CHIMICHAGUA	79	32	19	0	0	0	130	6%	544	323	0	0	0	867
85470	RAMAL A NABUSIMAQUE	20	0	25	0	0	0	45	6%	0	425	0	0	0	425
45CS04	AGUACHICA - AGUAS CLARAS	20	35	25	0	0	0	80	6%	595	425	0	0	0	1020
45CS08	CRUCE DE LA SIERRA - CHIRIGUANÁ	179	3	161	0	1	1	345	6%	51	2737	0	48	52	2888
49CS02	RINCON HONDO - CRUCE DE LA SIERRA	79	0	19	0	0	0	98	6%	0	323	0	0	0	323
7006	GAMARRA - AGUACHICA (LA KENNEDY)	79	15	19	0	0	0	113	6%	255	323	0	0	0	578
70NS01-1	CHAMIZO - GONZALEZ	79	0	19	0	0	0	98	6%	0	323	0	0	0	323
8004	LA PAZ - MANAURE	86	5	68	107	1	3	270	6%	85	1156	3852	48	156	5297
80CS01	EL ZANJÓN - PUEBLO BELLO	86	5	68	107	1	3	270	6%	85	1156	3852	48	156	5297



45CS02	MORRINSON - CUATRO BOCAS - PITA LIMÓN	139	4	57	2	0	0	202	6%	68	969	72	0	0	1109
45CS03	MORRINSON - LOS ANGELES - PLATANAL	86	5	68	107	1	3	270	6%	85	1156	3852	48	156	5297
45CS05	LA RAYA - ZAPATOSA	349	10	30	0	0	0	389	6%	170	510	0	0	0	680
45CS06	LAS VEGAS - SALOA	349	10	30	0	0	0	389	6%	170	510	0	0	0	680
49CS01	SAN DIEGO - MEDIA LUNA	179	3	161	0	1	1	345	6%	51	2737	0	48	52	2888
49GJ02_CS	YE RAICES - LÍBANO (SECTOR CRUCE RUTA 49GJ02-1 LÍMITE GUAJIRA)	179	3	161	0	1	1	345	6%	51	2737	0	48	52	2888
70CS01	AGUACHICA - PUERTO MOSQUITO	20	0	25	0	0	0	45	6%	0	425	0	0	0	425
70CS02	RÍO DE ORO - SUMARÉ	20	0	25	0	0	0	45	6%	0	425	0	0	0	425
70CS02- 1_CS	CANGREJO - AGUAS CLARAS	179	3	161	0	1	1	345	6%	51	2737	0	48	52	2888
80CS03	RAMAL A SAN JOSÉ DE ORIENTE	20	0	25	0	0	0	45	6%	0	425	0	0	0	425
49GJ02-1	BADILLO - LÍMITE GUAJIRA	139	2	57	0	0	0	198	6%	34	969	0	0	0	1003
0	LA JAGUA DE IBIRICO - BOQUERÓN - PLAN BONITO - LA LOMA	60	12	5		41		118	6%	204	85	0	1968	0	2257
74CS01	RAMAL A SIMAÑA	349	10	30	0	0	0	389	6%	170	510	0	0	0	680
80CS04	CENTRAL - PATILLAL	179	3	161	0	1	1	345	6%	51	2737	0	48	52	2888
80CS02-1	PATILLAL - LA MINA (SUBRAMAL A PATILLAL)	139	2	57	0	0	0	198	6%	34	969	0	0	0	1003



7407	LA GLORIA - ALTO DE PORTACHUELO (HACIA CONVENCIÓN) (LÍMITE N.S.)	40	6		250	350		646	6%	102	0	9000	16800	0	25902
45CSB	VARIANTE DE CARACOLICITO	96	2	72	0	0	0	170	6%	34	1224	0	0	0	1258
83895 49CS02 (OJO ESTE CODIGO LO TIENE LA FILA 26 Y 16)	CODAZZI - LA DUDA - SAN JACINTO - BATALLÓN - FRONTERA	30	8	18				56	6%	136	306	0	0	0	442
45CS02_1	LUCÍA - BARRANCA LEBRIJA	20	0		5			25	6%	0	0	180	0	0	180
85300	CARACOLÍ - LOS VENADOS - EL PERRO - GUAYMARAL - EL VALLITO - YE DEL VALLITO (Intersección con Vía Cuatrovientos - Codazzi)	80	0	2	10	0	0	92	6%	0	34	360	0	0	394
80CS02	YE RAÍCES (TRUPILLOS) - LA MINA - EL MOJAO - ATANQUEZ	0	0	4	0	0	0	4	6%	0	68	0	0	0	68
82800- 82810	ARJONA - ASTREA - LÍMITE MAGDALENA (PUENTE QUEMADO)	35	0	30	2	5		72	6%	0	510	72	240	0	822



TOTAL		3,624	179	1,666	596	404	15	6,484		3,043	28,322	21,456	19,392	780	72,993
84310	CARACOLICITO - CHIMILA	48	0	34	0	0	0	82	6%	0	578	0	0	0	578
82280	CURUMANÍ - EL TIGRE	0	0	0	4			4	6%	0	0	144	0	0	144
Т6	ATÁNQUEZ - CHEMESQUEMENA - GUATAPURÍ	103	1	11	2	0	1	118	6%	17	187	72	0	52	328

<u>Fuente: Min Transporte – Secretaria de Infraestructura</u>

Cuadro 1B: Proyección de tráfico y carga nominal que circula por la red vial secundaria

									PRO	ECCIÓN CA		IINAL QUE D DE VÍA	CIRCULAI	RÁ POR
											CAMIC	ONES		(uo
			т	ráfico pr	royectado	a 10 a	ños (a)		Buses	C-2	C-3 y C-4	C-5	> C-5	Carga total por tramo (Ton) (c)
Código de la vía	Nombre de la Vía				CAMI	ONES		5 5		Peso Brut	o Vehicula	r (Ton) (b)		Carga tota
		Autos	Buses	C-2	C-3 y C-4	C-5	> C-5	TPD	17	17	36	48	52	
4313	EL BANCO - PUEBLO NUEVO (SECTOR ARJONA - LÍMITE CON MAGDALENA)	141	0	34	0	0	0	176	0	578	0	0	0	578
43CS01	RAMAL A CHIMICHAGUA	141	57	34	0	0	0	233	974	578	0	0	0	578
85470	RAMAL A NABUSIMAQUE	36	0	45	0	0	0	81	0	761	0	0	0	761



45CS04	AGUACHICA - AGUAS CLARAS	36	63	45	0	0	0	143	1066	761	0	0	0	761
45CS08	CRUCE DE LA SIERRA - CHIRIGUANÁ	321	5	288	0	2	2	618	91	4902	0	86	93	5081
49CS02	RINCON HONDO - CRUCE DE LA SIERRA	141	0	34	0	0	0	176	0	578	0	0	0	578
7006	GAMARRA - AGUACHICA (LA KENNEDY)	141	27	34	0	0	0	202	457	578	0	0	0	578
70NS01-1	CHAMIZO - GONZALEZ	141	0	34	0	0	0	176	0	578	0	0	0	578
8004	LA PAZ - MANAURE	154	9	122	192	2	5	484	152	2070	6898	86	279	9334
80CS01	EL ZANJÓN - PUEBLO BELLO	154	9	122	192	2	5	484	152	2070	6898	86	279	9334
45CS02	MORRINSON - CUATRO BOCAS - PITA LIMÓN	249	7	102	4	0	0	362	122	1735	129	0	0	1864
45CS03	MORRINSON - LOS ANGELES - PLATANAL	154	9	122	192	2	5	484	152	2070	6898	86	279	9334
45CS05	LA RAYA - ZAPATOSA	625	18	54	0	0	0	697	304	913	0	0	0	913
45CS06	LAS VEGAS - SALOA	625	18	54	0	0	0	697	304	913	0	0	0	913
49CS01	SAN DIEGO - MEDIA LUNA	321	5	288	0	2	2	618	91	4902	0	86	93	5081
49GJ02_CS	YE RAICES - LÍBANO (SECTOR CRUCE RUTA 49GJ02-1 LÍMITE GUAJIRA)	321	5	288	0	2	2	618	91	4902	0	86	93	5081
70CS01	AGUACHICA - PUERTO MOSQUITO	36	0	45	0	0	0	81	0	761	0	0	0	761
70CS02	RÍO DE ORO - SUMARÉ	36	0	45	0	0	0	81	0	761	0	0	0	761
70C\$02- 1_C\$	CANGREJO - AGUAS CLARAS	321	5	288	0	2	2	618	91	4902	0	86	93	5081



80CS03	RAMAL A SAN JOSÉ DE ORIENTE	36	0	45	0	0	0	81	0	761	0	0	0	761
49GJ02-1	BADILLO - LÍMITE GUAJIRA	249	4	102	0	0	0	355	61	1735	0	0	0	1735
0	LA JAGUA DE IBIRICO - BOQUERÓN - PLAN BONITO - LA LOMA	107	21	9	0	73	0	211	365	152	0	3524	0	3677
74CS01	RAMAL A SIMAÑA	625	18	54	0	0	0	697	304	913	0	0	0	913
80CS04	CENTRAL - PATILLAL	321	5	288	0	2	2	618	91	4902	0	86	93	5081
80CS02-1	PATILLAL - LA MINA (SUBRAMAL A PATILLAL)	249	4	102	0	0	0	355	61	1735	0	0	0	1735
7407	LA GLORIA - ALTO DE PORTACHUELO (HACIA CONVENCIÓN) (LÍMITE N.S.)	72	11	0	448	627	0	1157	183	0	16118	30086	0	46204
45CSB	VARIANTE DE CARACOLICITO	172	4	129	0	0	0	304	61	2192	0	0	0	2192
83895 49CS02 (OJO ESTE CODIGO LO TIENE LA FILA 26 Y 16)	CODAZZI - LA DUDA - SAN JACINTO - BATALLÓN - FRONTERA	54	14	32	0	0	0	100	244	548	0	0	0	548
45CS02_1	LA YÉ - SANTA LUCÍA - BARRANCA LEBRIJA	36	0	0	9	0	0	45	0	0	322	0	0	322
85300	CARACOLÍ - LOS VENADOS - EL PERRO - GUAYMARAL - EL VALLITO - YE DEL VALLITO (Intersección con Vía Cuatrovientos - Codazzi)	143	0	4	18	0	0	165	0	61	645	0	0	706



TOTAL		6,490	321	2,984	1,067	724	27	11,612	5,450	50,720	38,424	34,728	1,397	125,270
84310	CARACOLICITO - CHIMILA	86	0	61	0	0	0	147	0	1035	0	0	0	1035
82280	CURUMANÍ - EL TIGRE	0	0	0	7	0	0	7	0	0	258	0	0	258
Т6	ATÁNQUEZ - CHEMESQUEMENA - GUATAPURÍ	184	2	20	4	0	2	211	30	335	129	0	93	557
82800- 82810	ARJONA - ASTREA - LÍMITE MAGDALENA (PUENTE QUEMADO)	63	0	54	4	9	0	129	0	913	129	430	0	1472
80CS02	YE RAİCES (TRUPILLOS) - LA MINA - EL MOJAO - ATANQUEZ	0	0	7	0	0	0	7	0	122	0	0	0	122

<u>Fuente: Min Transporte – Secretaria de Infraestructura</u>

Cuadro 2. Rutas de transporte carretero y frecuencia de viajes (pasajeros y carga)

				ı	Pasajeros			Carga	
Código de la vía	Tra	amo	N° de empresas	Total de pasajeros	Total de pasajeros por semana	Total no. pasajeros / anual	Carga TPD por la vía	Carga semanal por la vía	Carga / anual (Ton)
_	Desde	Hasta	N° de	Total de	Total de p	Total no. pa	Сагда ТР	Carga semi	Carga /
4313	ASTREA	ASTREA	1	23	161	8,372	578	4,049	210,554
43CS01	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	20	1295	9065	471,380	578	4,049	210,554
85470	PUEBLO BELLO	PUEBLO BELLO	1	320	2240	116,480	761	5,328	277,044



45CS04	AGUACHICA	AGUACHICA	10	825	5775	300,300	761	5,328	277,044
45CS08	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUANÁ	2	2080	14560	757,120	5,081	35,564	1,849,351
49CS02	CHIRIGUANÁ	CHIRIGUANÁ	0	880	6160	320,320	578	4,049	210,554
7006	GAMARRA	AGUACHICA	4	4580	32060	1,667,120	578	4,049	210,554
70NS01-1	OCAÑA	GONZÁLEZ	1	880	6160	320,320	578	4,049	210,554
8004	LA PAZ	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	1	1764	12348	642,096	9,334	65,337	3,397,539
80CS01	VALLEDUPAR	PUEBLO BELLO	2	1360	9520	495,040	9,334	65,337	3,397,539
45CS02	RÍO DE ORO	SAN MARTÍN	1	625	4375	227,500	1,864	13,050	678,595
45CS03	RÍO DE ORO	RÍO DE ORO	1	615	4305	223,860	9,334	65,337	3,397,539
45CS05	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	1	1283	8981	467,012	913	6,393	332,453
45CS06	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	0	1355	9485	493,220	913	6,393	332,453
49CS01	SAN DIEGO	SAN DIEGO	1	430	3010	156,520	5,081	35,564	1,849,351
49GJ02_CS	VALLEDUPAR	LÍMITE CON GUAJIRA (URUMITA)	1	363	2541	132,132	5,081	35,564	1,849,351
70CS01	AGUACHICA	AGUACHICA	0	430	3010	156,520	761	5,328	277,044
70CS02	RÍO DE ORO	GONZÁLEZ	1	338	2366	123,032	761	5,328	277,044
70CS02- 1_CS	RÍO DE ORO	OCAÑA	1	481	3367	175,084	5,081	35,564	1,849,351
80CS03	LA PAZ	LA PAZ	1	450	3150	163,800	761	5,328	277,044
49GJ02-1	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	1	369	2583	134,316	1,735	12,147	631,661



80CS02-1	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	1	407	2849	148,148	1,735	12,147	631,661
7407	LA GLORIA	LÍMITE N.S	4	2175	15225	791,700	46,204	323,427	16,818,209
45CSB	EL COPEY	EL COPEY	4	686	4802	249,704	2,192	15,344	797,887
83895 49CS02	AGUSTÍN CODAZZI	LA FRONTERA	3	780	5460	283,920	548	3,836	199,472
45CS02_1	CUATRO BOCAS	BARRANCA LEBRIJA	1	540	3780	196,560	322	2,256	117,336
85300	CARACOLÍ (VALLEDUPAR)	EL PASO	1	962	6734	350,168	706	4,939	256,836
80CS02	VALLEDUPAR	ATÁNQUEZ	0	144	1008	52,416	122	852	44,327
82800- 82810	ASTREA	ASTREA	5	1160	8120	422,240	1,472	10,305	535,836
Т6	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	1	283	1981	103,012	557	3,899	202,731
82280	CURUMANÍ	CHIMICHAGUA	0	276	1932	100,464	258	1,805	93,869
84310	COPEY	COPEY	1	276	1932	100,464	1,035	7,246	376,780
	TOTAL		79	30,065	210,455	10,943,660	125,270	876,889	45,598,206

Fuente: Secretaría de Infraestructura Departamental

5. SEGUIMIENTO ESTRATEGICO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO AL TRANSPORTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

De acuerdo a la Resolución 3443 de 2016 en su Artículo 6. Facultades de los Gobernadores o sus delegados. los gobernadores en materia de transito ejercerán funciones administrativas de coordinación, subsidiaridad, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y entre Municipios y ejercerán competencia residual para la prestación de los servicios de tránsito en los municipios de su jurisdicción que no tengan suficiente capacidad administrativa, financiera y técnica para hacerlo. Para ello ejercerán las siguientes labores:



- 6.1. Fortalecer el intercambio de información entre municipios, departamentos y entre ellos y la Nación y coordinar las acciones entre los municipios, orientadas a garantizar la prestación de los servicios de transporte y tránsito, la vigilancia y control de estos servicios dentro de su jurisdicción.
- 6.2. Celebrar convenios con la Policía Nacional o con los municipios, para garantizar el cubrimiento del control operativo dentro de su jurisdicción.
- 6.3. Formular, ejecutar y evaluar de forma coordinada con los municipios o con el Ministerio de Transporte, estrategias de prevención, vigilancia y control de la prestación de los servicios de transporte y transito dentro de su jurisdicción y la inclusión de todos los municipios en los planes departamentales y nacionales.

Artículo 7. Control Operativo y asistencia técnica en las vías. Para garantizar el control operativo y la asistencia técnica en todas las vías del país y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 4 del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 769 de 2002, la facultad del cuerpo especializado de la Policía Nacional se deberá ejercer en todo el Territorio Nacional.

En consecuencia, la Policía Nacional en casos excepcionales, deberá realizar la asistencia técnica y el levantamiento de informes de infracciones de transporte y tránsito y de accidentalidad, en el caso urbano de aquellos municipios que no cuentan con personal de control propio o personal sea insuficiente o no hubieses celebrado convenio, previa coordinación con el alcalde.

Una vez levantado el informe, deberá remitirlo a la autoridad competente, para continuar con el procedimiento contravencional establecido en el Código Nacional de Transito de acuerdo a su jurisdicción.

Para el correcto control a las normas que rigen la actividad transportadora, es necesario disponer de una metodología de seguimiento y control que permita obtener información fiable del estado de avance y que facilite el control por parte de los Organismos de Transito, así como la readaptación de la planificación estratégica ante nuevos escenarios.

Dadas las consideraciones normativas anteriores y teniendo en cuenta que el Instituto Departamental e Transito del Cesar "IDTRACESAR", ejerce competencia residual en Materia de Tránsito y Transporte en los municipios de su jurisdicción, por tal motivo será el encargado de ejercer el control de tránsito y transporte en el Departamento del Cesar, para la realización de controles de tránsito y transporte definidos en este documento, para ello se enviara copia de este plan a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), para coordinar las actividades a realizar.

El sistema de seguimiento y control del Plan Estratégico que se presenta a continuación, será dirigido por IDTRACESAR, quien contará para su desarrollo y seguimiento con la colaboración de las demás dependencias del Departamento, y la DITRA seccional Cesar.



En el siguiente esquema se presenta la forma como se realizará el control de tránsito y transporte en el Departamento del Cesar:

ITEM	ACCIONES	ACTIVIDAES	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
	Acciones Administrativas	Validación de la habilitación de rutas de transporte público de pasajeros	Solicitar a las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en las rutas municipales e intermunicipales, la respectiva resolución que los habilita y verificar su autenticidad, al igual que su permiso para operar durante el marco de la emergencia declarada por el COVID-19.	IDTRACESAR
	Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control a vehículos de transporte público de pasajeros y carga	Se coordinará, con el apoyo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), la realización de operativos de control, sobre los tramos de vías sobre las cuales se tiene injerencia en el Departamento, para verificar, el estado del vehículo, documentos del vehículo y del conductor, cumpliendo con la normativa legal vigente, al igual que de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de salud y transporte, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19.	IDTRACESAR Y DITRA
TRANSPORTE	Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control a motocicletas y vehículos particulares	Se coordinará, con el apoyo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (DITRA), la realización de operativos de control, en las zonas urbanas y rurales, para verificar el estado, documentos del vehículo y del conductor, uso del casco, exceso de velocidad, cumplimiento con la normatividad vigente, al igual que de los protocolos de bioseguridad establecidos por	IDTRACESAR Y DITRA



		el Ministerio de salud y transporte, en el marco de la emergencia declarada por el COVID-19.	
Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control de transporte escolar	Se coordinarán operativos de control en las afueras de las instituciones educativas y en las entradas al casco urbano de los municipios sobre los cuales se tiene injerencia en el Departamento, con el fin de verificar que los vehículos que estén prestando el servicio de transporte escolar cumplan con la normatividad vigente para este tipo de servicio, se verificara documentación, condiciones de seguridad del vehículo, (extintor, botiquín, equipo de carreteras entre otros); todo esto, luego de que se restablezcan las clases presenciales en las aulas.	IDTRACESAR, DITRA Y SECRETARIA DE EDUCACION Y SALUD
Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control transporte informal	Se coordinarán operativos de control al transporte informal en el casco urbano de los municipios sobre los cuales se tiene injerencia en el Departamento, y en los principales corredores viales intermunicipales sobre los cuales también se tiene injerencia.	IDTRACESAR, DITRA Y SECRETARIA DE GOBIERNO
Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control al transporte público, de carga y particular	Se coordinarán operativos de control del ejercicio normal de las funciones de la autoridad de tránsito, en las que se verificara documentación tales como: licencia de conducción, tecno mecánica, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, tarjeta de operación, manifiesto de carga, entre otros, al igual que estado funcional del automotor.	IDTRACESAR Y DITRA



		<u></u>	<u></u>	
	Acciones Administrativas	Fortalecimiento institucional	Fortalecer la estructura organizacional del Instituto Departamental de Transito del Cesar	IDTRACESAR Y GOBERNACION
ГО	Acciones Administrativas	Fortalecimiento institucional	Puesta en marcha del convenio interadministrativo entre IDTACESAR y la Policía Nacional	IDTRACESAR Y PONAL
	Acciones Administrativas	Convenios interadministrativos	Por medio del convenio interadministrativo firmado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial "ANSV", poder intervenir puntos críticos en las vías del departamento, con altos índices de siniestralidad	IDTRACESAR Y ANSV
	Acciones operativas pedagógicas	Campañas de cultura vial en los municipios con alto índice de accidentalidad	Realizar campañas de sensibilización vial dirigidas a todos los actores viales, para que adopten comportamientos seguros y estos se vean reflejados en la disminución progresiva de los indicadores de accidentalidad, de igual manera que se cumplan los protocolos de bioseguridad en transporte, durante el estado de emergencia declarado por el virus COVID-19.	IDTRACESAR, DITRA Y ANSV
	Acciones operativas pedagógicas	Campañas pedagógicas sobre las normas de tránsito.	Realizar campañas en las instituciones educativas, con el fin de sensibilizar a los estudiantes, que ellos a través de la capacitación recibida sobre seguridad vial, pueden multiplicar la información dentro y fuera del plantel educativo, se trabajara en una estrategia de carácter virtual, para que pueda ser impartida durante este periodo de emergencia, en el cual las clases no son presenciales en el aula.	IDTRACESAR, DITRA, ANSV, SECRETARIA DE EDUCACION
TRANSITO	Acciones operativas o de control sobre vía	Operativos de control a vehículos y conductores en temporadas festivas	Realizar operativos de control vehicular, y alcoholemia, en las vísperas, durante y postrimerías de la fiestas y	IDTRACESAR, DITRA



		actividades culturales que se presenten en los diferentes municipios del Departamento, que impliquen por sobre todo presentaciones musicales y conciertos, cuando esta actividad sea restablecida y permitida por el Gobierno Nacional, luego de superar el estado de emergencia	
Acciones operativas pedagógicas	Campañas de información y concientización en temporadas festivas	declarado por el virus COVID-19. Realizar campañas de concientización en las diferentes fiestas que se presenten en los municipios del Departamento, denotando la importancia de la conducción responsable y por sobre todo nunca bajo los efectos de bebidas embriagantes para prevenir siniestros viales, cuando esta actividad sea restablecida y permitida por el Gobierno Nacional, luego de superar el	IDTRACESAR, DITRA Y ANSV
Acciones operativas pedagógicas	Campañas de información y concientización sobre el respeto a la bici usuarios	estado de emergencia declarado por el virus COVID-19. Realizar campañas de concientización y pedagogía en las vías, sobre el respeto a los bici usuarios, y los requerimientos mínimos de seguridad que estos deben tener para poder circular por las vías urbanas intermunicipales.	IDTRACESAR, DITRA Y ANSV



6. EVALUACION Y SEGUIMIENTO

EL Departamento del Cesar, se compromete a realizar por medio del Instituto Departamental de Transito del Cesar "IDTRACESAR", seguimiento a las acciones de control al transporte y transito propuestas en el presente plan y de ser necesario, ajustarlas buscando siempre una mejora continua, para garantizar su ejecución y cumplimiento.

En constancia se firma en el municipio de Valledupar, el día 11 de mayo de 2020.

CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE

Director IDTRACESAR

Proyecto: Arq. IVAN ALONSO CARRILLO AVILA – Profesional Especializado Oficina Técnica Reviso: JOSE GREGORIO USTARIZ ARAMENDIZ – Profesional Especializado Área Jurídica